



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05455 /22

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 78, 78 BIS, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010 PROTECCIÓN AMBIENTAL-ESPECIES NATIVAS DE MÉXICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES-CATEGORÍAS DE RIESGO Y ESPECIFICACIONES PARA SU INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN O CAMBIO-LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, Y SUS MODIFICACIONES; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARTES Y DERIVADOS PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA, FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN REGISTRO: INE/CITES/DGVS-ZOO-E-0014-97-GTO (PIMVS) UBICACIÓN: CARRETERA A IBARRILLA KM. 6, IBARRILLA, C.P. 37207, LEÓN, GUANAJUATO.	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN / C. RUBÉN DAVID ROCHA LEMUS. TEL: [REDACTED] EMAIL: [REDACTED]

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Ursus americanus</i>	Oso Negro	00	00	04	Tatuaje 2 al 5	Ejemplares nacidos el 03-02-2020 Acta de alta folio No. 0001	04
<i>Aquila chrysaetos</i>	Águila Real	00	00	05	Microchip 076*631*083	Ejemplar nacido el 23-03-2011 Acta de alta folio No. 0146	05
					Microchip 052*589*098	Ejemplar nacido el 29-03-2014 Acta de alta folio No. 0485	
					Microchip 040*300*784	Ejemplar nacido el 15-03-2016 Acta de alta folio No. 0148	
					Anillo 11.5	Ejemplar nacido el 01-04-2017 Acta de alta folio No. 0237	
					Anillo 16.1/20	Ejemplar nacido el 08-03-2020 Progenitores Macho: 076*631*083 Hembra: 052*589*098 Acta de alta folio No. 0016	



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 05455 /22

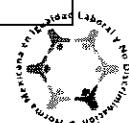
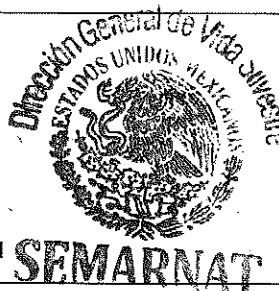
Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	SEXO			MARCAJE	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
<i>Phoenicopterus ruber</i>	Flamenco Rosado	00	00	42	Anillo 26 al 33	Ejemplares nacidos en el periodo del 03 al 21 de junio de 2010 Acta de alta folio No. 0063	42
					Anillo 34 al 40	Ejemplares nacidos el 04-07-2011 Acta de alta folio No. 0202	
					Anillo 41 al 48	Ejemplares nacidos en el periodo 11 al 20 de mayo de 2012 Acta de alta folio No. 0296	
					Anillo 49 al 53	Ejemplares nacidos en el periodo 09 al 19 de mayo de 2013 Acta de alta folio No. 0399	
					Anillo 54	Ejemplar nacido el 01-07-2013 Acta de alta folio No. 0417	
					Anillo 65 al 77	Ejemplares nacidos en el periodo de 18 de mayo al 18 de junio de 2015 Acta de alta folio No. 0074	
<i>Tapirella bairdii</i> = <i>Tapirus bairdii</i>	Tapir	00	01	00	Microchip 989001000542248	Ejemplar adquirido con Remisión No. 007/21, emitida por Africam Safari	01

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN PÁGINAS 3 Y 4.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR GENERAL

ROBERTO AVIÑA CARLÍN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05455 /22

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

C.c.p.e. -Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-copias.sgpa@semarnat.gob.mx
-C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandez@semarnat.gob.mx.
-C. Armando Ramírez García.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Guanajuato.- armando.ramirez@profepa.gob.mx
-C. Eduardo Vázquez Ávila.- Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato. - eduardo.vazquez@guanajuato.semarnat.gob.mx
-C. María de la Luz Flores Luna.- Enlace de Servicios Forestales y de Vida Silvestre de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guanajuato.- luz.flores@guanajuato.semarnat.gob.mx
-Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo

Minutario

Archivo (11/OY-0413/06/22)

D: ZOOL. DE LEÓN/ 11-OY-0413-06-22_Zool. De León

- El Responsable Técnico del PIMVS, deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá presentar a la Dirección General de Vida Silvestre, el informe anual de actividades en el que se incluyan los resultados derivados de la presente autorización de aprovechamiento.
- **En el momento de llevar a cabo el aprovechamiento de los ejemplares, partes o derivados señalados en la presente autorización, deberá emitir la factura o nota de remisión foliada señalando el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó; la especie o género a la que pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados; el sistema, el número de registro de la UMA o PIMVS de procedencia y el nombre de su titular, la tasa autorizada, el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.**
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular, de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- La presente autorización tiene como finalidad el aprovechamiento comercial de los ejemplares señalados en la misma; y sustituye parcialmente a la emitida mediante oficio SGPA/DGVS/01247/21, la cual ha perdido vigencia.



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 05455 /22

Ciudad de México, a 04 de julio de 2022

- Los ejemplares ***Ursus americanus***, motivo de la presente autorización se consideran animales de alto riesgo, por lo que **no podrán ser aprovechados para su posesión como mascota**, de conformidad con el Artículo 2 inciso XIII Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre: ***Mascota o animal de compañía. Ejemplares de especies de fauna silvestre que por su comportamiento o conducta natural, derivados o población microbiológica natural pueden convivir con el hombre en un ambiente doméstico bajo manejo y no representan riesgos físicos, sanitarios ni de seguridad para sus propietarios, poseedores o cualquier persona u otros animales. Se excluye de esta definición a las especies exóticas invasoras, dado lo anterior deberá asegurarse que las personas que adquiera el ejemplar, cuenten con los conocimientos, experiencia, instalaciones y medidas de seguridad necesarias para su manejo, además deberá comunicarles que para su posesión se debe contar con un registro como UMA, PIMVS, colección privada o científica, de acuerdo con la finalidad de su adquisición.***

*Finalmente, le informo que esta Dirección General **No Autoriza** el Aprovechamiento de los siguientes ejemplares por los motivos que se señalan a continuación:

- 01 ***Leopardus wiedii*** (Tigrillo) marcaje tatuaje 1278, toda vez que **el acta de entrega-recepción** emitida por la Coordinación Estatal para el Mejoramiento del ZOOMAT no se encuentra debidamente elaborada, de conformidad con lo señalado en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, puesto que no señala el número de oficio de la autorización de aprovechamiento; los datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; el nombre de su titular y su número de registro, ni de la tasa autorizada así como la proporción que ampara dicha acta de entrega-recepción.
- 03 ***Tayassu pecari*** (Pecarí de Labios Blancos) marcaje muesca 02, 03, 04, toda vez que la **remisión No. 0056** emitida por "Ecoparque La Loma" no se encuentra debidamente elaborada, de conformidad con lo señalado en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, puesto que los datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento (nombre de su titular y número de registro) señalados en la remisión en cuestión, no corresponden a los plasmados en el oficio SGPA/DGVS/00713/21 mediante el cual se autorizó el aprovechamiento de los ejemplares.
- 07 ***Odocoileus hemionus*** (Venado Bura) marcaje arete SGLila 10, SGPerla 01, SGRojo 01, SGRojo 19, SGPistache 17, SGLila 14, SG Rosa 02, toda vez que la **remisión No. 033/2021** emitida por "Rancho San Gabriel" no se encuentra debidamente elaborada, de conformidad con lo señalado en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre, puesto que mediante la bitácora 09/V7-0239/12/20, la cual fue atendida mediante oficio SGPA/DGVS/00215/21 de fecha 18 de enero de 2021, no se autorizó de los ejemplares en cuestión.
- 01 ***Panthera onca*** (Jaguar) marcaje microchip 900115000359769, toda vez que la **Remisión No. 0203** emitida por Animal solutions no se encuentra debidamente elaborada, de conformidad con lo señalado en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, puesto que no señala los datos del predio en donde se realizó el aprovechamiento; el nombre de su titular y su número de registro.

